**ACUERDO C.G.-023/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019 DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:***Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**Reglamento Interior:** *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** El veinte de junio de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modificó la Constitución del Estado en Materia Electoral.

**II.-** El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el decreto 198/2014, la LIPEEY, cuya última reforma fue mediante el Decreto 62 publicado el veintidós de abril del año dos mil diecinueve en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**III.-** El Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo **C.G.-001/2019** de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, por el que se actualizó en detalle y se ajustó el Presupuesto de Egresos de este organismo correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**IV.-** El Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo **C.G.-010/2019** de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, por el que se aprueban los Lineamientos para la operación del Plan de Retiro Voluntario del Personal de este órgano electoral.

**F U N D A M E N T O L E G A L**

**1.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE,* y los artículos 16, Apartado E y 75 Bis, ambos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, que señalan, de manera general, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en *CPEUM*, la *LGIPE*, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

**2.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY,* establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de la *LIPEEY*, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*.

**3.-** Que el artículo 106 de la *LIPEE*Y señala que son fines del Instituto:

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

*III. Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*

*IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*

*V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*

*VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*

*VIII. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**4.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, que son el **Consejo General** y la Junta General Ejecutiva; y de acuerdo al artículo 110 de la misma Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; así mismo, las fracciones I, II, III, VII, XIII, XIV, XL, XLI, XLVIII y LXI del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, el mencionado Consejo General, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; Conocer y aprobar, a propuesta del consejero presidente, el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el último día del mes de octubre, mismo que será presentado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado; Aprobar los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; Expedir el Reglamento Interior del Instituto, el Estatuto del Personal Administrativo, así como los reglamentos, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; y Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior tiene concordancia con las fracciones I, II, III, XII, XVI y XVII del artículo 5 del *RI*, que señalan que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde al Consejo lo siguiente: Aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto; Vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; Dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; Aprobar los ajustes y actualizaciones al presupuesto del Instituto, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales; Aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el Presupuesto basado en resultados; y Las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**5.-** Que el artículo 135 de la *LIPEEY* señala que sonatribuciones y obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración:

*I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;*

*II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;*

*III. Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;*

*IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*

*V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*

*VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento al que tienen derecho; de conformidad a los lineamientos acordados por el Consejo General del Instituto;*

*VII. Atender las funciones administrativas del Instituto vinculadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, y*

*VIII. Las demás que le confiera esta ley.*

Lo anterior tiene concordancia con lo señalado en el artículo 21 del *Reglamento Interior* que señala como atribuciones correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración:

*I. Aplicar las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;*

*II. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, sus prestaciones, así como los recursos materiales y servicios generales, recursos financieros;*

*III. Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;*

*IV. Elaborar el proyecto de manual de recursos humanos y someterlo a la aprobación de la Junta;*

*V. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;*

*VI. Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto;*

*VII. Implementar los programas de capacitación permanente y especial del personal de la rama administrativa;*

*VIII. Implementar los procedimientos para la promoción y estímulo del personal de la rama administrativa.*

*IX. Remitir a la Junta un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;*

*X. Informar a la Comisión Permanente de Administración de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*

*XI. De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa una vez firmados por el Consejero Presidente, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;*

*XII. Aplicar las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;*

*XIII. Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*

*XIV. Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto;*

*XV. Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*

*XVI. Informar trimestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y*

*XVII. Informar a la Comisión Permanente de Administración sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;*

*XVIII. Proponer los procedimientos y mecanismos de reclutamiento y selección de personal para la rama administrativa e implementarlos en los términos en que hayan sido aprobados.*

*XIX. Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal de la Rama Administrativa tanto en lo que corresponda al personal en activo como el que en algún momento haya formado parte de él.*

*XX. Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.*

**C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que el Consejo General en el Acuerdo **C.G.-001/2019** de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, por el que se actualiza en detalle y se ajusta el Presupuesto de Egresos de este organismo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, señala en sus puntos de Acuerdo Primero y Segundo lo siguiente:

***“…PRIMERO.*** *Se actualiza en detalle el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, el cual asciende a la cantidad de $184,596,745. (ciento ochenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que fuera publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho mediante el Decreto 29/2018; y con fundamento en el artículo Transitorio Segundo del citado Decreto, se aprueba el ajuste al mismo, quedando integrado de conformidad con la cantidad prevista en el Decreto 29/2018, más el saldo total del remanente señalado en el considerando 31 del presente Acuerdo, cuyo concentrado contiene los siguientes rubros y cantidades que a continuación se describen:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA SERVICIOS PERSONALES**  | **TOTAL** |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | $76,807,697.36 |
|  |  | **$76,807,697.36** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS** | **TOTAL** |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES-PERSONAL BASE |   | 2,649,740.84  |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES-PERSONAL HONORARIOS ASIMILADOS |   | 2,759,011.64  |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS |   | 521,964.00  |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  | 87,036,638.11  |
|  |  | **92,967,354.59**  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO** | **TOTAL** |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $4,411,021.70 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | $16,902,051.62 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES  | $808,100.00 |
|  |  | **$22,121,173.32** |
|  |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL** | **TOTAL** |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $395,344.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | $974,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES  | $20,300.00 |
|  |  | **$1,389,644.00** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA** | **TOTAL** |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $645,870.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | $844,800.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES  | $0.00 |
|  |  | **$1,490,670.00** |
|  |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL** | **TOTAL** |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $179,617.60 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | $146,880.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES  | $22,000.00 |
|  |  | **$348,497.60** |
|  |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA EDUCACIÓN CÍVICA** | **TOTAL** |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $324,334.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | $930,034.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES  | $0.00 |
|  |  | **$1,254,368.00** |
|  |
| **CAPITULO** | **PROGRAMA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO**  | **TOTAL** |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $99,750.40 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES  | $291,900.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES  | $16,500.00 |
|  |  |  |  |  |  |  | **$408,150.40** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |
|  |  |  |  | **TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ACTUALIZADO EN DETALLE 2019** |  |  |   |   |   | **$196,787,555.27** |   |

***SEGUNDO.*** *Se determina que la Dirección Ejecutiva de Administración, podrá realizar transferencias entre las partidas del presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019 de este Instituto, previa autorización otorgada por la Consejera Presidente del Consejo General, siempre y cuando dicha transacción se encuentre debidamente justificada y no rebase en el ejercicio fiscal del presente año, la cantidad equivalente a mil veces la unidad de medida y actualización vigente por partida, debiéndose hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control del Instituto.*

*Cualquier transferencia que rebase este monto, deberá ser aprobada antes de la concurrente ejecución, por la Comisión Permanente de Administración, órgano auxiliar del Consejo General, las transferencias superiores a cuatro mil veces la Unidad de Medida y Actualización deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto…”*

**2.-** Que toda vez que al aplicarse el programa de retiro Institucional aprobado mediante acuerdo CG.-010/2019, se ejerció el recurso financiero de la partida 1521; por eficiencia presupuestal y a efecto de no afectar la operatividad de este órgano electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración se dio a la tarea de hacer el estudio y la factibilidad de llevar a cabo una adecuación por cierre del ejercicio 2019 entre las partidas del capítulo 1000 y así devolver a la Partida 1521 lo utilizado en el programa de retiro voluntario en el mes de abril de 2019, para atender el pasivo laboral contingente, tal y como a continuación se detalla:



**3.-** Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración se dio a la tarea de realizar una adecuación por cierre del ejercicio 2019 entre las partidas del capítulo 3000, de tal manera de reducir en las partidas: 3331 (Operativo Oficina del Presidente), 5411 (Operativo Oficina del Presidente), 3311 (Operativo Unidad Jurídica) y 3332 (Acceso Oficina de la Secretaría Ejecutiva) y realizar una transferencia a las partidas: 3221 (Operativo Dirección de Administración), 3511 (Operativo Dirección de Administración), 3821 (Operativo Dirección de Administración) y 3981 (Operativo Dirección de Administración); tal y como a continuación se detalla:

****

**4.-** En virtud de lo anterior, es necesario autorizar unas transferencias entre partidas para poder contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades institucionales detalladas en los considerandos 2 y 3 del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la transferencia a la Partida 1521 del Centro de Costos Dirección de Administración, del capítulo 1000, a fin de hacer una adecuación por cierre del ejercicio 2019; detallada en el considerando 2 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la transferencia a las partidas: 3221 (Operativo Dirección de Administración), 3511 (Operativo Dirección de Administración), 3821 (Operativo Dirección de Administración) y 3981 (Operativo Dirección de Administración); a fin de hacer una adecuación por cierre del ejercicio 2019 y detallada en el considerando 3 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

**CUARTO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**QUINTO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo y su respectivo anexo a la Secretaria de Administración y Finanzas para su conocimiento.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet *www.iepac.mx*, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Maestro Antonio Ignacio Matute González, Doctor Jorge Miguel Valladares Sánchez, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA****CONSEJERA PRESIDENTE** | **MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADOSECRETARIO EJECUTIVO**  |